

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
P R E S E N T E**

DIPUTADO GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA y DIPUTADA ROSANA DE JESÚS COUOH CHAN, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos del Estado de Yucatán; sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE EDUCACIÓN PLURICULTURAL Y FOMENTO A LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA SUFICIENTE DE MATERIALES EN MAYA PARA LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INDÍGENA POR LA QUE SE MODIFICAN EL INCISO G) DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 74 BIS Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE EDUCACIÓN, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN**, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a una educación intercultural se reconoció mediante publicación del 15 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, donde se adicionó el inciso g) de la fracción II del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la manera siguiente: "Será intercultural al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social", principio que se encuentra también reconocido en la Constitución Política del Estado de Yucatán.

La Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional desde el día 01 de Septiembre del 2024 presentó ante esta Honorable Asamblea, su Agenda Legislativa para la LXIV Legislatura, misma que contiene el eje temático "Educación de calidad" dentro del PILAR I denominado "Desarrollo Social Incluyente y Libre de Violencia", en el cual presentamos la propuesta de "**PROMOVER LA EDUCACIÓN**

Página 1 de 13



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



BILINGÜE INTERCULTURAL EN YUCATÁN, FORTALECIENDO LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS INDÍGENAS Y LA VALORACIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL con el objetivo de garantizar el derecho a la educación de las comunidades indígenas y promover la interculturalidad en el sistema educativo.

Cada lengua indígena representa una cosmovisión, una cultura y un legado que debe ser protegido, en la actualidad derivado de las distintas necesidades de la población, ya sean de carácter económica, laboral, e incluso familiar, la comunicación a través de una lengua indígena no es exclusiva de la Entidad Federativa donde vio su origen.

En el Libro "El Reto de la Educación Indígena: Experiencias y Perspectivas" (UNESCO, 2004) de Linda King y Sabine Schielmann, se menciona que *"La utilización de lenguas indígenas como medio y objeto de enseñanza exige que se tenga en cuenta la situación lingüística de la comunidad indígena y de los alumnos, que en líneas generales se pueden dividir en dos categorías principales, en alumnos que por haber adquirido la lengua indígena en el hogar y ser monolingües en esta, o tenerla como idioma dominante, aprenderán la lengua nacional como segundo idioma; y los alumnos que por ser monolingües en la lengua nacional, tenerla como idioma dominante, o ser bilingües en esta y en la lengua indígena, aprenderán esta última como segundo idioma"*¹

Las niñas, niños y adolescentes de Yucatán, pueden encontrarse en alguno de estos dos supuestos, dependiendo que tan cercano o lejano se encuentre el pueblo o comunidad indígena de una cabecera municipal o en general de la capital del Estado.

Yucatán no es un Estado exclusivo de las personas mayas, ya que coexisten diferentes grupos y comunidades en su territorio, cada uno con su lengua, cultura y valores ancestrales, la diversidad histórica y actual, en la que sí existe convivencia entre varias culturas que, dentro de un territorio y en su conjunto, conforman la población de Yucatán;

¹ <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000134774.locale=es> p. 45-46



Conforme a cifras de los Tabulados del Cuestionario Básico, con fecha de elaboración a 25/01/2021 del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020 del INEGI, se puede denotar la presencia de al menos 50 lenguas indígenas en nuestro Estado.

POBLACIÓN TOTAL que habla Lengua Indígena en Yucatán					525 092
Maya	519 167	Otras lenguas indígenas de América	27	Cuicateco	3
Ch'ol	2 027	Mayo	23	Tepehuano del sur	3
Tseltal	1 069	Q'anjob'al	21	Ixil	2
Náhuatl	494	Mazateco	18	Jakalteco	2
Zapoteco	476	Tarasco	17	K'iche'	2
Mixe	435	Kaqchikel	13	Pame	2
Tsotsil	372	Tarahumara	13	Qato'k	2
No especificado	226	Huichol	12	Chatino	1
Zoque	103	Huave	11	Chocholteco	1
Chontal insuficientemente especificado	96	Q'eqchi'	11	Chontal de Oaxaca	1
Mixteco	79	Lacandón	9	Kumiai	1
Otomí	65	Tojolabal	9	Popoloca	1
Popoloca insuficientemente especificado	64	Huasteco	7	Tepehua	1
Mam	54	Tlapaneco	7	Tepehuano insuficientemente especificado	1
Chontal de Tabasco	35	Amuzgo	6	Triqui	1



Totonaco	31	Chuj	6		
Chinanteco	29	Yaqui	4		
Mazahua	29	Cora	3		

Por lo que no solo debemos referirnos a la interculturalidad sino entendernos en razón del concepto de la pluriculturalidad, entendida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como:

"... la presencia simultánea de dos o más culturas en un espacio territorial y su potencial interrelación. La pluriculturalidad es el reflejo de la necesidad de un término que califique: i) la convivencia de siglos entre personas indígenas, negras, mestizas y europeas en la región; ii) la mezcla cultural y la resistencia a esta; y iii) el reciente rescate de las diferencias."²

Un estudio de derecho convencional, nos permite conocer el Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay, en la cual se determinó que el Estado debía adoptar de manera inmediata, periódica y permanente entre las medidas, la de: **f) dotar a la escuela de los materiales y recursos humanos necesarios para garantizar el acceso a la educación básica para los niños y niñas de la comunidad, prestando especial atención a que la educación impartida respete sus tradiciones culturales y garantice la protección de su lengua propia.** (V. Corte IDH, Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay, FRC, párr. 301.)

La comunicación es una de las herramientas más básicas y utilizadas por todas y todos los seres humanos, ya que, desde muy temprana edad, esta se desarrolla a través del aprendizaje de la lengua materna, misma que adquiere importancia al permitir que puedan expresarse ideas y necesidades, así como compartir el conocimiento, en el caso de Yucatán, conforme al Cuadro previamente ilustrado, se cuenta con una cifra de 519,167 personas mayores de 3 años que hablan maya. Lo cual representa el 23.43% de la población total de 2,215,931.

Ahora bien, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU en su objetivo 4 consiste en garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida de todos, y en la meta 4.5 se propuso que al año 2030, eliminar las disparidades

² Protocolo para Juzgar con Perspectiva Intercultural: Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas, SCJN, p. 49.



de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.

Por su parte un estudio del CONEVAL denominado "Educación para la población indígena en México: El derecho a una educación intercultural y bilingüe", se encontró lo siguiente:³

*"Las madres y padres de familia han realizado grandes esfuerzos para que sus hijos e hijas continúen con los estudios, ya que en ello ven una oportunidad de superación, **la educación en pueblos y comunidades indígenas se ha ampliado en las últimas décadas, aunque la herencia lingüística se ha descuidado.** Sobre este punto varias personas entrevistadas sostienen **la importancia de que el cuerpo docente conozca y domine la lengua local, ya que, además de garantizar la transmisión transgeneracional de la lengua, permite una eficiente comunicación con padres y alumnos e implica un mayor reconocimiento y fortalecimiento de la identidad en los estudiantes, así como el ejercicio de sus derechos lingüísticos.** También señalan la importancia de fortalecer su capacitación para mejorar las estrategias de acompañamiento pedagógico para sus alumnos que redundará en una mejora en la calidad de los aprendizajes. Este tipo de acciones es especialmente relevante para los apoyos que ha generado el INPI, como parte de las actividades extraescolares para fortalecer las lenguas y otras prácticas culturales de las localidades cercanas a sus instalaciones. También resulta importante destacar que un **gran número de docentes entrevistados reportaron haber sentido mucha responsabilidad individual para la creación de estrategias didácticas para las y los estudiantes e insuficiente apoyo de las autoridades, pues se enviaron pocos materiales y casi ninguno reunía los requisitos de pertinencia lingüística de una modalidad intercultural y bilingüe.** Incluso directivos reconocen que la comunicación con el personal a su cargo fue deficiente y que muchas de las tareas de seguimiento se realizaron por iniciativa de cada docente o de cada comunidad escolar. Para la mayoría de las personas entrevistadas no quedaba clara la responsabilidad de las autoridades educativas de cada entidad federativa y las de las autoridades de la Secretaría de Educación Pública a nivel federal. Sería importante, en el futuro, conocer la manera en que la contingencia afectó la articulación no solo entre*

³ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, primera edición, octubre 2022. Página 5 de 13



programas e instituciones, sino también ante autoridades federales, estatales y municipales en materia educativa y la manera en que impactó esto en la atención a NNA HLI, en sus aprendizajes y en la deserción escolar.

Es por ello, que la fracción del PRI en esta iniciativa propone fortalecer la educación a fin de que: 1) Se fundamente en la pluriculturalidad, 2) Se imparta en las lenguas originarias, considerando que Yucatán fue de la entidad con las más elevadas proporciones de población hablante de lengua indígena respecto del total de su población de tres años o más; y 3) Dotar de materiales educativos en lenguas indígenas a través de su distribución suficiente.

Esta iniciativa respeta el derecho a la identidad cultural lengua y valores ancestrales pues reconoce que la lengua no es solamente un medio de comunicación, sino que también es una forma de expresar la identidad, la cosmovisión y los valores de las comunidades maya, así como también pueden comprender mejor su lugar en el mundo y valorar la diversidad cultural.

No debemos permitir que la lengua maya se pierda, por lo que quienes la hablan como lengua materna debe hablar, escribir y comunicarnos maya, y fomentar el orgullo de quienes somos, preservar nuestra cultura y nuestra historia.

Por eso, es importante que se ofrezcan más oportunidades para hablar la lengua maya en la escuela, incluyendo el desarrollo de materiales didácticos adecuados, la contratación de maestros bilingües capacitados y así como también que se imparta la enseñanza en lengua maya para niñas y niños mayahablantes respetando sus derechos lingüísticos, y en este caso se les impartirá el español como segundo idioma.

Cualquier planteamiento de mejora educativa debe contemplar la disponibilidad de materiales educativos como libros, medios audiovisuales y contenido digital en maya permitirá que los estudiantes que tienen esta lengua como su idioma materno accedan a una educación de mayor calidad, en un idioma que comprenden y que refleja su cultura e identidad.



Linda King y Sabine Schielmann mencionan en el libro mencionado en párrafos anteriores, que *"A pesar de la importancia que reviste el uso de las lenguas indígenas y de las ventajas que ofrecen los programas bilingües interculturales en la educación indígena, se plantean, entre otros, los siguientes problemas: ... falta de material, especialmente de material escrito en la lengua indígena; y falta de docentes capacitados en más de una lengua, escaso aprovechamiento en la lengua indígena y el segundo idioma por el uso de métodos inadaptados y la falta de arraigo cultural de los programas."*⁴

Para ello, es necesario dotar de recursos públicos para la elaboración de materiales educativos, culturales y de difusión en lengua maya, garantizando su transmisión a las nuevas generaciones y su uso en distintos ámbitos de la vida pública y privada.

Esta iniciativa propone reconocer en la Constitución local, que la educación debe ser con un enfoque pluricultural, impartida considerando la lengua materna, así como el fomento del conocimiento, historia y tradiciones del pueblo maya.

También es fundamental destinar recursos públicos para la creación y difusión de materiales en lengua maya. Este esfuerzo no solo permitirá preservar una lengua que es parte integral del patrimonio cultural de México, sino que también contribuirá al desarrollo integral de las comunidades indígenas, promoviendo la igualdad de oportunidades y el respeto por la diversidad cultural.

Para mayor abundamiento se presenta la propuesta técnica para la Constitución Política del Estado de Yucatán mediante el cuadro comparativo siguiente:



⁴ "El Reto de la Educación Indígena: Experiencias y Perspectivas" King, Linda; Schielmann, Sabine. UNESCO, 2004
<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000134774.locale=es> p. 47-48



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

VIGENTE	PROPUESTA TÉCNICA
<p>Artículo 90.- Los habitantes del Estado tienen derecho a la educación, a la cultura y al acceso a la ciencia, tecnología e innovación, entendiéndolas como derechos humanos fundamentales, y como tales deberán ser garantizados en forma progresiva, no regresiva y sin discriminación alguna.</p> <p>Apartado A.- De la Educación.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Son bases de la Educación que se imparta en el Estado, las siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>Además:</p> <p>a) a la f)...</p> <p>g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;</p> <p>h) a la i) ...</p> <p>II. ...</p> <p>III.- Respecto a la educación del pueblo maya, será objeto de atención especial por parte del Estado; su acceso se garantizará mediante leyes y programas que contribuyan a su propio desarrollo, de manera equitativa y sustentable, así como, la educación plurilingüe e intercultural, basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural y el principio de equidad entre las comunidades; estableciendo los mecanismos que permitan el fomento, subsistencia, enriquecimiento, defensa y orgullo de la cultura maya, así como el respeto por otras culturas.</p>	<p>Artículo 90.-...</p> <p>Apartado A.- De la Educación.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>a) a la f)...</p> <p>g) Será intercultural y pluricultural, al fortalecer la enseñanza de las lenguas, la cultura, historia y tradiciones, así como por promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos en un marco de inclusión social;</p> <p>h) a la i)...</p> <p>II. ...</p> <p>III.- Respecto a la educación del pueblo maya, será objeto de atención especial por parte del Estado; su acceso se garantizará mediante leyes y programas que contribuyan a su propio desarrollo, de manera equitativa y sustentable, así como, la educación plurilingüe e intercultural, impartida en su propia lengua basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural y el principio de equidad entre las comunidades; estableciendo los mecanismos que permitan el fomento, subsistencia, enriquecimiento, defensa y orgullo de la cultura maya, así como el respeto por otras culturas.</p>



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN	
VIGENTE	PROPUESTA TÉCNICA
Cuando se tratare de programas educativos de contenido regional, el Estado deberá consultar al pueblo maya para su definición y desarrollo;	...

Así mismo, se ilustra la propuesta para modificar la Ley de Educación del Estado en los términos siguientes:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN	
VIGENTE	PROPUESTA TÉCNICA
<p>Artículo 74 Bis. Servicios y programas</p> <p>La educación indígena se apoyará con los servicios y programas de extensión educativa que la autoridad correspondiente le proporcione de acuerdo con el contexto cultural del Estado, la cual, a su vez promoverá la participación conjunta de educandos, docentes, directivos, autoridades, organizaciones y personas de las comunidades indígenas o afromexicanas, en el desarrollo de los contenidos educativos y su implementación.</p> <p>La Autoridad educativa estatal procurará la implementación de programas para la producción, traducción y difusión de materiales y contenidos que se requieran para la impartición de la educación indígena en la entidad, mismos que deberán estar apegados a las características sociolingüísticas de la región, con la finalidad de garantizar el acceso, permanencia y egreso de los educandos</p>	<p>Artículo 74 Bis. ...</p> <p>...</p> <p>La Autoridad educativa estatal procurará la implementación de programas para la producción, traducción, difusión y distribución gratuita suficiente de libros, materiales y contenidos que se requieran para la impartición de la educación indígena en la entidad, mismos que deberán estar apegados a las características sociolingüísticas de la región, con la finalidad de garantizar el acceso, permanencia y egreso de los educandos.</p>
<p>Artículo 76. Acciones para la educación indígena</p> <p>Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este capítulo, las autoridades educativas realizarán lo siguiente:</p> <p>I. Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad.</p> <p>II. Desarrollar programas educativos que reconozcan la</p>	<p>Artículo 76. ...</p> <p>...</p> <p>I a la II. ...</p>



LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN	
VIGENTE	PROPUESTA TÉCNICA
<p>herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas, así como de diferentes etnias, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías.</p> <p>III. Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas originarias de la entidad.</p>	<p>III. Elaborar, editar y mantener actualizados todo tipo de materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos en las diversas lenguas originarias de la entidad, para su utilización y distribución suficiente.</p>

Es por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con la legislación previamente invocada, que quienes integramos la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional en esta LXIV Legislatura, presentamos el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: SE MODIFICAN EL INCISO G) DE LA FRACCIÓN I Y EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III AMBAS DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

Artículo 90.-...

Apartado A.- De la Educación.

...
...
...
...



I. ...

...

a) a la f)...

g) Será intercultural y pluricultural, al fortalecer la enseñanza de las lenguas, la cultura, historia y tradiciones, así como por promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos en un marco de inclusión social;

h) a la i)...

II. ...

III.- Respecto a la educación del pueblo maya, será objeto de atención especial por parte del Estado; su acceso se garantizará mediante leyes y programas que contribuyan a su propio desarrollo, de manera equitativa y sustentable, así como, la educación plurilingüe e intercultural, impartida en su propia lengua basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural y el principio de equidad entre las comunidades; estableciendo los mecanismos que permitan el fomento, subsistencia, enriquecimiento, defensa y orgullo de la cultura maya, así como el respeto por otras culturas.

...

ARTÍCULO SEGUNDO: SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 74-BIS Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 76, AMBOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

Artículo 74 Bis. ...

...



La Autoridad educativa estatal procurará la implementación de programas para la producción, traducción, difusión y distribución gratuita suficiente de libros, materiales y contenidos que se requieran para la impartición de la educación indígena en la entidad, mismos que deberán estar apegados a las características sociolingüísticas de la región, con la finalidad de garantizar el acceso, permanencia y egreso de los educandos.

Artículo 76. ...

...

I a la II. ...

III. Elaborar, editar y mantener actualizados todo tipo de materiales educativos, entre ellos libros de texto gratuitos en las diversas lenguas originarias de la entidad, para su utilización y distribución suficiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Entrada en vigor

Las disposiciones de este decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Consulta

Este H. Congreso del Estado de Yucatán llevará a cabo la consulta libre, previa e informada a los pueblos y comunidades indígenas en relación a la presente iniciativa.

SEGUNDO. Adecuación normativa

El congreso deberá realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los 180 días

Página 12 de 13



**FRACCIÓN
REVOLUCIONARIA**
LXIV LEGISLATURA YUCATÁN



siguientes a la declaratoria constitucional que para tal efecto haga este o la Diputación Permanente, en su caso.

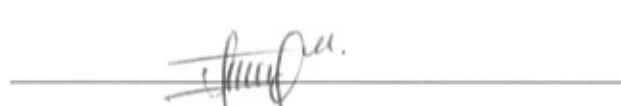
TERCERO. Derogación expresa

Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en este decreto.

PROTESTAMOS LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A LOS 05 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.



DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA
*Coordinador de la Fracción Legislativa del Partido
Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del H.
Congreso del Estado de Yucatán*



DIP. ROSANA DE JESÚS COUOH CHAN
*Integrante de la Fracción Legislativa del Partido
Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del H.
Congreso del Estado de Yucatán*

